

Tipo de Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001 31 03 022 2023 00167 00
Demandante	Carlos Herminsul Ospina Arias
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo y personas indeterminadas
Auto sustanciación Nro.	1003
Asunto	Nombra curador ad litem. Dispone oficiar bajo apremio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Hace parte del plenario el archivo 32, en el que consta el diligenciamiento de los oficios ordenados en providencia anterior, cuya gestión fue probada por el extremo demandante.

Ahora, verificado el contenido del PDF 31 en el que se tiene manifestación del curador ad litem notificado, Dr. Manuel Alejandro Grisales Loaiza, que representa los herederos indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo, según la cual solicitó asignación de gastos, dado que su lugar de residencia es Bogotá, estima procedente la Judicatura de cara a mantener el principio de gratuidad del proceso y no hacer incurrir en gastos adicionales al extremo actor, proceder con el relevo de ese profesional del derecho y la consecuente designación de un nuevo curador residente en esta ciudad.

Para los fines indicados, se designa a la abogada Karina Bermúdez Álvarez, identificada con T.P. 269.444 C. S de la J.; se localiza en los teléfonos 604322 2025 Ext 174 y Celular: (311) 787-5879, correo electrónico: karina.bermudez@gecaser.com.co y dirección Calle 46 No. 70 A 72, Florida Nueva, Medellín – Antioquía.

A la parte demandante se le encarga de remitir comunicación al curador designado, en el que le informe sobre este nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, de lo cual deberá aportar evidencia para que obre en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 12/10/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
088 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0f730a3b7d86e0843e8b5c5188cdfd7e9abbbe222c372d3384065afae68a09**

Documento generado en 11/10/2023 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>